

ACUERDO 1145 DE 2010

(julio 15)

Diario Oficial No. 47.798 de 11 de agosto de 2010

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Por el cual se reconoce una bonificación a los trabajadores oficiales del Fondo Nacional de Ahorro.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, las otorgadas en la Ley 432 de 1998 y los Decretos Reglamentarios 1453 y 1454 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 432 de 1998, el Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, cuyo objeto es la administración eficiente de las cesantías y contribuir a la solución del problema de vivienda y educación de los afiliados.

Que el artículo 17 de la citada Ley 432, en concordancia con el artículo 22 del Decreto 1454 de 1998, establece que las personas que prestan servicios al Fondo Nacional de Ahorro tendrán el carácter de trabajadores oficiales, con excepción de quienes desempeñan los cargos de Presidente, Secretario General, Vicepresidentes, Jefe de Oficina Asesora de Control Interno, Coordinadores de dependencias regionales, los cuales tendrán la calidad de empleados públicos.

Que el artículo 47 del Decreto 1454 de 1998 prevé dentro de las funciones de la Junta Directiva la de adoptar la planta de personal de los empleados públicos y trabajadores oficiales, y estudiar y aprobar la nomenclatura y remuneración de los trabajadores oficiales.

Que los resultados obtenidos por el Fondo Nacional de Ahorro en cumplimiento de su objeto social durante el año 2009 superaron las metas establecidas. Es así como el número de afiliados por cesantías del sector privado se incrementó en 27%, pasando de 316.188 en diciembre de 2008 a 401.445 en diciembre de 2009; las cesantías administradas se incrementaron en 14%; se aprobaron 60.950 solicitudes de crédito por cesantías por valor de 1.666.400 millones de pesos, siendo el segmento de mayor cobertura el de bajos recursos y la afiliación a través de ahorro voluntario contractual; a tal punto que el número de afiliados sobrepasó las expectativas, ya que a 31 de diciembre de 2009 alcanzó 1.258.685 personas.

Que durante la vigencia 2009 los trabajadores del Fondo Nacional de Ahorro unieron esfuerzos para garantizar la obtención de los certificados GP1000:2009 de Gestión Pública y la NTC ISO 9001:2008, logro que se sumó al resultado obtenido por la entidad en la Auditoría Integral, realizada por la Contraloría General de la República, para la vigencia 2009 en la que se obtuvo una calificación de 96.25%.

Que en virtud a lo anterior, se considera conveniente conceder una bonificación extraordinaria de productividad para cada uno de los trabajadores oficiales al servicio de la entidad.

Que la bonificación que por este acto se reconoce a los trabajadores oficiales del Fondo Nacional de Ahorro es por mera liberalidad, por una sola vez y no constituye factor salarial.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Reconocer una bonificación extraordinaria de productividad por una sola vez a los trabajadores oficiales vinculados al Fondo Nacional de Ahorro a 31 de diciembre de 2009 y que permanezcan vinculados a la fecha de expedición del presente Acuerdo.



ARTÍCULO 2o. El monto de la bonificación que por este acto se reconoce será el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario básico mensual devengado a 31 de diciembre de 2009.



ARTÍCULO 3o. La bonificación extraordinaria de productividad que por este acto se reconoce no constituye factor salarial.



ARTÍCULO 4o. Los recursos necesarios para el pago de la bonificación de productividad, se asumirán con cargo al presupuesto de funcionamiento del Fondo Nacional de Ahorro para la vigencia 2010.



ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva número 745 del 15/07/10.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2010.

El Presidente,

LUIS FELIPE HENAO CARDONA.

La Secretaria,

MARÍA DEL PILAR CAMPO RAMÍREZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

